

202747  
R. Dir 779/4.065  
LR/sn

Ref.: **CONTRATO ENTRE ESTA ANP Y FRIOPUERTO S.A. RESCINDIR.**

---

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

**VISTO:**

La petición formulada por la firma Friopuerto Montevideo S.A respecto a su situación financiera y operativa.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Contrato N° 1920, se adjudicó la Concesión del Depósito 11 a FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., con plazo de 15 años.
- II. Que la firma presentó una solicitud de rescisión por mutuo acuerdo con la ANP para la finalización del contrato vigente, basándose en el estado de las instalaciones y razones operativas sumadas al impacto del COVID 19 que derivó en un nivel de restricción de mercados en la Unión Europea, todo lo cual sumado a la readecuación de espacios y servicios en el recinto portuario, debido a las nuevas obras de infraestructura iniciadas, han hecho imposible el desarrollo normal de la concesión, con las repercusiones económicas-financieras en la empresa.
- III. Que la concesionaria realiza una propuesta de múltiples opciones, a saber: resolución del contrato de común acuerdo sin responsabilidad para las parte, o continuar con la concesión otorgada, pero con un cambio del objeto del contrato, la reducción de la potencia de energía eléctrica, modificar el canon acordado, y finalmente asumir lo adeudado hasta el 30/8/2020, fecha en la que se informó a ANP el retiro del amoníaco, elemento sin el cual no se puede dar frío.
- IV. Que la firma agrega que la situación actual le resulta insostenible, lo cual quedo demostrado con el informe de revisión sobre Estados Financieros - ejercicio terminado al 31/12/19 – que indicaba que la Sociedad presenta pérdidas acumuladas que llevan a un patrimonio negativo al 31/12/19, expresando además que desde el 30.7.20 se encuentra inactiva, debiendo soportar los elevados costos fijos sin contraprestación alguna, es por ello que viene a realizar este planteo.
- V. Que el Área Jurídico Notarial se expide expresando que la Resolución de mutuo acuerdo, es una propuesta jurídicamente posible, siempre que exista acuerdo de voluntades entre las partes, y conforme los criterios desarrollados por el Tribunal de Cuentas de la República, teniendo en cuenta los elementos que detalla y que también operan como límites.

**CONSIDERANDO:**

- I). Que la solicitud de modificación contractual dadas las condiciones económicas y operativas planteadas por la propia firma concesionaria, no resulta de recibo, así como tampoco encuadra en los criterios señalados por el Area Jurídica.
- II). Que se considera de orden, en el marco de la situación de la firma y a fin de dar certeza acerca de los servicios portuarios a prestar dentro del recinto, promover Resolución del contrato de concesión.
- III). Que debe tenerse en cuenta, que en la especie coadyuvaron factores externos al petitionerante y de alcance internacional, que influyeron de manera relevante en desarrollo del negocio del solicitante, existiendo razones suficientes, para acceder a su petición, pero ejecutando las garantías depositadas, ya que se ha relevado adeudos de canon y servicios prestados.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada el día de la fecha;

**RESUELVE:**

- 1. Rescindir, el Contrato de concesión entre ANP y FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A - No. 1920 - en los términos que surgen de los Resultandos de la presente Resolución, no teniendo ambas partes nada más que reclamar por ningún concepto.
- 2. Remitir a aprobación del Poder Ejecutivo la presente.
- 3. Proceder a la ejecución de las garantías depositadas, a efectos de saldar los adeudos mantenidos con ANP, computándose la deuda hasta el 30-VIII-2020, fecha en la cual se informó a la A.N.P. el retiro del amoníaco, sin el cual no se puede suministrar frío, generando las nuevas condiciones a partir del 1º/9/2020.

Pase a Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las presentes actuaciones.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Hecho, cursar a sus efectos a las Áreas Jurídico Notarial, Comercialización y Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.